

RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión Directa de Subvenciones. Campañas de emergencia. 3462.

"APOYO EN TIEMPO DE COVID-19 A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA LAS PERSONAS SOLICITANTES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL ATRAPADAS EN LA ISLA GRIEGA DE LESBOS"

Exp.: 3903/2020

Relación de los hechos

El Fons Català de Cooperació al desenvolupament tiene abierta una convocatoria de campaña de emergencia de Respuesta de emergencia para hacer apoyo en tiempos de Covid-19 a la protección de los derechos humanos para las personas solicitantes de protección internacional atrapadas en el isla griega de Lesbos.

El proyecto tiene como objetivo general el aumento de la protección de los derechos humanos de los migrantes y las personas solicitantes de protección internacional atrapadas en la isla griega de Lesbos (la mayoría en el campo de refugiados de Moria) en una situación de constante y sistemática vulneración de derechos humanos básicos y las que están siendo deportadas "en caliente" por el mar, por parte de la policía griega, desde la entrada de las medidas adoptadas en el marco de la Covid-19. Los principios vectores del proyecto son los derechos humanos y la comunidad, así como la transversalidad en el enfoque de género para lograr la igualdad de género.

Este objetivo se pretende realizar mediante la ampliación del acompañamiento legal, la incidencia política, el litigio estratégico y el compromiso con el derecho a la movilidad humana y con la defensa de los derechos humanos.

Se parte del hecho de que las violaciones de los derechos humanos que suceden en Lesbos son resultado directo de decisiones políticas que suponen una vulneración cotidiana y sistemática de derechos, unas violaciones de derechos más repetidas desde la llegada de la Covid-19 en el país.

Teniendo en cuenta la creciente debilidad de tejido social en el campamento de Moria, y la necesidad de fortalecerlo, cada vez se hace más necesario incidir en la comunicación comunitaria, desde dos puntos diferentes. El primero se creó una figura que incida en el trabajo de apoderarse la comunidad de personas solicitantes de asilo, fortaleciendo la comunicación comunitaria y coordinar la población con las entidades locales que trabajan con y para ésta. Y el segundo punto es informar, denunciar, visualizar las vulneraciones de los derechos humanos en las redes sociales, medios de comunicación, etc.

Por lo tanto, abordar estas violaciones pasa no sólo por el acompañamiento legal sino por el apoderamiento colectivo de los sujetos implicados, el acompañamiento y el asesoramiento social y la incidencia política. Por este motivo, el proyecto parte de la consideración de las personas refugiadas y migrantes como actores políticos centrales en cuanto a las políticas migratorias, en la defensa activa de sus derechos humanos. El proyecto proporciona un beneficio público más amplio dando a conocer en Europa las realidades de la vida de refugiados y migrantes en las islas griegas, combatiendo así la marginación, el racismo y la xenofobia y abriendo un espacio de conciencia y denuncia que debe permitir un giro en las políticas europeas de control de fronteras.

Desde esta perspectiva, el proyecto quiere reforzar su capacidad de atención a las personas migradas a través de un acompañamiento no sólo de carácter legal, sino también fortaleciendo las redes autónomas y de las ONGs. Se propone desarrollar una estrategia de incidencia y defensa en colaboración con la responsable del equipo jurídico y los coordinadores del LCL. Por este motivo, se crea un área específica centrada en aportar no sólo herramientas legales sino también de coordinación e incidencia de la comunicación tanto a nivel local como internacional.

Actualmente, la prestación de asistencia legal es tan urgente, que hace que el equipo del LCL no tenga la capacidad de asumir más trabajo. Por ello, para crear esta nueva área, hay que ampliar el equipo de trabajo con la contratación de una persona como responsable de la coordinación con otros interlocutores locales en nombre del centro jurídico, organizando reuniones de abogacía y participando en movimientos locales de base y apoyando a la organización dirigida por migrantes.

Igualmente, debe participar en la promoción de la defensa internacional de los derechos humanos con otras organizaciones que trabajan tanto dentro como fuera de Lesbos. Esta promoción se centrará en actividades de registro, documentación y denuncia nacional e internacional de la situación existente respecto de las personas solicitantes de asilo en el contexto de la Covid-19. La nueva incorporación será el contacto principal con los medios de comunicación y otras partes interesadas (otras organizaciones de derechos humanos, organismos internacionales, representantes institucionales griegos, europeos y de carácter internacional). Estas tareas se combinarán con las de tipo comunicativo, mediante la actualización de las redes sociales y la difusión de los informes y publicaciones mensuales y trimestrales que realiza el LCL.

En el Presupuesto municipal del ejercicio 2020, aprobado inicialmente por el Pleno de 27 de diciembre de 2019 y definitivamente el 28 de enero de 2020, consta la partida 2020 4350 231 48400 Fons Català de Cooperació para emergencias a la cooperació y desarrollo, por un importe de 3.000,00 €

Mediante acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 29 de octubre de 2020, se aprobó una modificación de crédito para suplementar en 3.000,00 € la partida 2020 4350 231 48400 Fons Català de Cooperació para emergencias a la cooperació y desarrollo, para poder subvencionar este proyecto.

Consta en el expediente informe favorable de la cuenta justificativa de la subvención otorgada el año anterior a esta entidad. De acuerdo con los datos que constan en el expediente se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como que concurre alguno de los supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones.

Fundamentos de derecho

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 26 de enero de 2017, y entra en vigor en fecha 4 de abril de 2017.

Dado que en esta Ordenanza establece el Título II apartado concesión directa punto 1 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

En el Presupuesto municipal del ejercicio 2020, aprobado inicialmente por el Pleno de 27 de diciembre de 2019 y definitivamente el 28 de enero de 2020 hay previsión para subvencionar dicha actividad.

Mediante acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 29 de octubre de 2020, se aprobó una modificación de crédito para suplementar en 3.000,00 € la partida 2020 4350 231 48400 Fons Català de Cooperació para emergencias a la cooperación y desarrollo , para poder subvencionar este proyecto.

En el caso concreto objeto de la solicitud, se dan las circunstancias previstas en la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa para estar consignada nominativamente en el presupuesto general vigente.

En la resolución de la concesión, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Que en la base 45 de ejecución de presupuesto, dispone que los acuerdos administrativos serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de importe igual o inferior a 6.000 € y aquellas otorgadas en el exterior.

Visto el marco legal sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento y que se concreta en los artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en el artículo 23 de la Ley de bases de régimen local en relación a la Junta de Gobierno local y en los artículos 12 y siguientes del Reglamento orgánico municipal en relación con la regulación de la Junta de Gobierno Local, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020.

RESUELVO:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa al Fons Català de Cooperació al Desenvolupament con CIF G17125832, por importe de 3.000,00 euros, destinada a hacer frente a la emergencia de las personas solicitantes de protección internacional atrapadas en la isla griega de Lesbos, de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 3.000,00 euros con cargo a la aplicación 4350 231 48400, del presupuesto del ejercicio 2020 para hacer frente a la subvención que otorga.

Tercero.- APROBAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan debido a la emergencia de las personas solicitantes de protección internacional atrapadas en la isla griega de Lesbos, entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2020. Se deberá justificar que el pago de las facturas o documentos justificativos equivalentes de dichas actividades se ha efectuado antes de que finalice el plazo de justificación.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido por la correspondiente convocatoria. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. También se podrá justificar un máximo del 15% en concepto de gastos indirectos (alquileres locales, suministros, gastos financieros, asesoría, comisiones bancarias, cuotas a asociaciones, ...).

En ningún caso seran gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Donaciones.
- e) Elementos inventariables.

En general no se consideran subvencionables los gastos por comidas, alimentos y bebidas.

2. El/la beneficiario/a de una subvención deberá justificar la realización de la actividad como máximo el día 31 de enero de 2022, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

- a) Anexo 4: Memoria de funcionamiento de la actividad subvencionada, una memoria económica (relación de ingresos y gastos de la actividad), así como la relación de facturas presentadas por la justificación de la subvención, haciendo constar como mínimo el concepto, el proveedor, el importe y la fecha de pago.

- b) Anexo 2. Declaración responsable justificación subvención.

- c) Documentos justificativos de los gastos realizados que se relacionen en el anexo 4.

Estos documentos y/o facturas deben cumplir los siguientes requisitos:

- Deben ir obligatoriamente a nombre de la entidad beneficiaria y deben incluir el CIF de la entidad.



- Deben hacer referencia a gastos de funcionamiento subvencionables generadas por la actividad objeto de subvención.
- Deben estar fechadas en 2020.
- Han de incluir el NIF y razón social del proveedor.
- Se deberá justificar que el pago de las facturas o documentos justificativos equivalentes de dichas actividades se ha efectuado antes de que finalice el plazo de justificación.

d) Informe de auditoría correspondiente al proyecto subvencionado.

Toda esta documentación debe ser presentada por una persona con cargo a la entidad (presidente, secretario o tesorero) o por quién tenga la representación (previamente acreditada).

En caso de que no sea presentada por el presidente, éste deberá firmar a mano toda la documentación presentada.

3. El pago de la subvención se realizará de una sola vez por adelantado en el plazo máximo de 30 días desde la aceptación de la subvención. Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Parets del Vallès, en su caso.

4. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida

b) Asimismo, el Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus fines.

c) El perceptor de la subvención deberá dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables)

d) El órgano otorgante de la subvención comprobará que las justificaciones se presenten en los plazos fijados y los aprobará formalmente.

e) Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro del plazo previsto, antes de que éste finalice, la entidad puede solicitar su ampliación alegando los motivos que lo impiden. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano otorgante puede conceder la ampliación solicitada.



- f) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- g) La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrá comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas.
- h) Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- i) Los/las beneficiarios/as deberán dar publicidad de la subvenciones y ayuda percibidas por medio electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

- 5. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de 30 días, a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución.
- 6. En todo lo no previsto en la presente resolución se regirá a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Cuarto.- APROBAR el pago adelantado, en un máximo de 30 días a partir de la aceptación, y por los importes que se indican:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Importe justificar ^a	Total
2020	4350 231 48400	3.000 €	3.000 €	3.000 €

Quinto.- ENVIAR el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado.

Parets del Vallès, con fecha de la firma electrónica